



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190822785031
Fecha: 05-12-2019

Señores:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
Calle 7 N°2-36
Facatativá, Cundinamarca

Oficio: 2019-766
Radicación: 2018-00268
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARCO FIDEL CABALLERO FARFAN
Demandado: FOMAG

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del radicado interno N°20190324015542 en la que solicita:

"Constancia de notificación, ejecutoria o de publicación de la respuesta que dio al derecho de petición de fecha de 8 de marzo de 2018 realizado por el señor demandante Marco Fidel Caballero Farfán identificado con c.c. 19.280.71 de Bogotá a través de su apoderado el Doctor Pedro Abraham Roa Sarmiento identificado con c.c. 19.329.633 expedida en Bogotá en caso que no encuentre en su base de datos la fecha de presentación del derecho de petición señalada anteriormente, revisar si existe alguna petición a nombre del demandante, frente a la solicitud de pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías."

Por lo anterior, le informamos a su honorable despacho que, en las bases de datos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, no se encuentra información al respecto del derecho de petición en mención, al igual que no hay información sobre solicitud de pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías a nombre del señor demandante Marco Fidel Caballero Farfán identificado con c.c. 19.280.71 de Bogotá.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,


MÓNICA PATRICIA RODRIGUEZ SALCEDO
Directora Gestión Judicial
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Presepeño Gabriela Prezlia

*En la medida que el demandante no tiene el FOMAG, no se encuentra información en la base de datos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en relación con la fecha de presentación del derecho de petición de fecha de 8 de marzo de 2018, realizado por el señor demandante Marco Fidel Caballero Farfán, identificado con c.c. 19.280.71 de Bogotá, a través de su apoderado el Doctor Pedro Abraham Roa Sarmiento, identificado con c.c. 19.329.633 expedida en Bogotá, en caso que no encuentre en su base de datos la fecha de presentación del derecho de petición señalada anteriormente, revisar si existe alguna petición a nombre del demandante, frente a la solicitud de pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías a nombre del señor demandante Marco Fidel Caballero Farfán, identificado con c.c. 19.280.71 de Bogotá.

21/11/19



Nº 52

JUZGADO SEGUNDO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 12 de noviembre de 2019

REF. Oficio N° 2019-76

Doctor
WILLIAM EMILIO MARINO ARIZA
Vicepresidente Fondos de Prestaciones (E)
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Calle 72 N° 10 - 03, Local 114
Bogotá - D.C

Oficina de Atención al Ciudadano - OAC
CALLE 72 N° 10 - 03 LOCAL 114 BOGOTÁ D.C.

No. 20190324015542

Fecha Realizado: 2019-11-14 10:21:02

ITEL CANCELADO VANTONIO

Expediente: 2526 9333 3002 2018 00268 00
Demandante: MARCO FIDEL CABALLERO FARFAN - 19280-743
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha 24 de octubre de 2019, se le requiere para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de esta comunicación, allegue con destino al proceso de la referencia **CONSTANCIA** de notificación, ejecutoria o de publicación de la respuesta que dio al derecho de petición de fecha 8 de marzo de 2018 realizado por el señor demandante **MARCO FIDEL CABALLERO FARFAN** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.280.71 expedida en Bogotá a través de su apoderado el Doctor **Pedro Abraham Roa Sarmiento** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.329.633 expedida en Bogotá en caso que no encuentre en su base de datos la fecha de presentación del derecho de petición señalada anteriormente, revisar si existe alguna petición a nombre de la demandante o de sus apoderado, frente a la solicitud de pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías establecida en el artículo 5º. de la Ley 1071 de 2006.

FAVOR CLARificar EL NUMERO DEL PROCESO A LA CONTESTACION DEL OFICIO

Atentamente,

ALEJANDRO OSPINA CUEVAS
Secretario

Elaboro E.D.U.

Calle 7 No. 2 - 88 Piso 1
Teléfono 8 90 69 00

42

Director	Asesor	Asesor	Asesor
Asesor	Asesor	Asesor	Asesor
Asesor	Asesor	Asesor	Asesor
Asesor	Asesor	Asesor	Asesor